# REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



## JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN

Popayán, Cauca, trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR

Radicación: 2022-00536-00

Demandante: RICARDO GÓMEZ DUQUE

Demandado: JOSE VICTOR AMU SINISTERRA

#### **OBJETO**

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la presente demanda EJECUTIVA presentada por RICARDO GÓMEZ DUQUE y a cargo de JOSE VICTOR AMU SINISTERRA.

#### **CONSIDERACIONES**

Se considera que la parte demandante debe introducir el acápite de pretensiones, al ser un requisito previsto en el artículo 82 del CGP; determinando claramente los conceptos de capital, intereses de plazo y de intereses de mora con sus respectivos extremos temporales.

Adicionalmente deberá remitir copia de la providencia judicial que se pretende ejecutar con su correspondiente constancia de ejecutoria.

Finalmente, el memorial poder deberá contener dirección electrónica para efectos de las notificaciones la cual habrá de corresponder con aquella que se encuentra consignada en el Registro Nacional de Abogados tal como lo dispone la Ley 2213 de 2022.

En consecuencia, de conformidad con los artículos 90, del Código General del Proceso, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN,

### RESUELVE:

- **1.** INADMITIR la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR.
- **2.** CONCEDER un término de cinco (5) días, para que la parte demandante subsane el defecto señalado en la parte motiva del presente proveído.

**3.** RECONOCER PERSONERIA ADJETIVA al abogado GUSTAVO ALONSO DELGADO VALENCIA, identificado con C.C. 16.705.343 y T.P. 167.930 como apoderado de la parte demandante en los términos del poder conferido.

**COPIESE y NOTIFÍQUESE** 

La Juez,

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

**RCCL**